

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su revisión y recibida en el despacho el día 5 de Junio de 2021, remitida por el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Cali. Se deja constancia que conforme a la situación de orden público presentada en las Comunas 18 y 20 (Bloqueos), el cual no permitió el ingreso a las instalaciones por varias semanas, limitando las funciones a los expedientes digitalizados (One Drive), ante el corte de energía intermitente, se resuelve la presente demanda en la presente fecha. Sírvase Proveer.

Cali, 26 de julio de 2021.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1284
RADICACIÓN: 760014189003-2021-00366-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Realizado el estudio preliminar a la presente Demanda Ejecutiva instaurada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES en contra del señor YAMID FERNANDO CAMPO GARCIA se observa que:

En el numeral segundo de las pretensiones se indica una suma de dinero, sin mencionar la referencia de dicho cobro; y en el eventual caso de tratarse de intereses de plazo, debe adecuarse la tasa por estar por encima de la legal permitida.

Por lo expuesto, el Juzgado

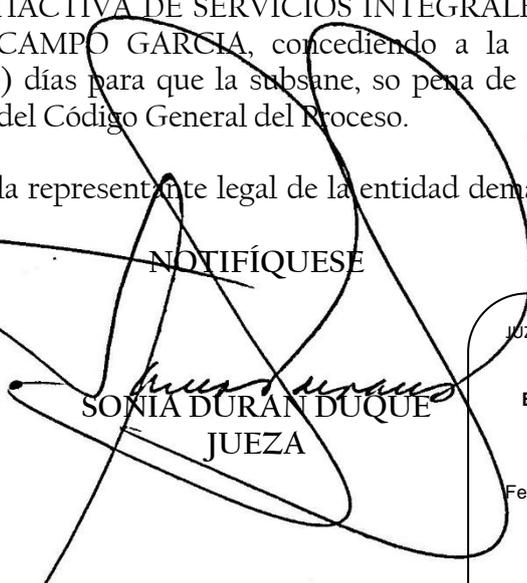
RESUELVE:

PRIMERO.-AVOCAR el conocimiento de la presente demanda remitida por el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Cali.

SEGUNDO.- INADMITIR la presente demanda Ejecutiva instaurada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, en contra del señor YAMID FERNANDO CAMPO GARCIA, concediendo a la parte demandante un término de CINCO (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO.- ACTUA la representante legal de la entidad demandante, en nombre de la entidad.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **117** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 AGT 2021**
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria